

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 1230 del 29 de julio del 2022 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago", dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No procede recurso de _____ ante el (la) _____, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy primero (1) de agosto de 2022, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Melba Benavides
Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 440

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día ocho (8) de agosto del 2022, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las _____ de la _____ (HH:MM a.m./p.m.).

ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES

Cargo o contrato No. _____

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día seis (6) del mes de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Helgo Benavides

Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 940

Elaboró:

Revisó:

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 10

RESOLUCIÓN N° 1 2 3 0

29 JUL 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 1139 de 2022.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vigencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento"*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

29 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 1230

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

ARTÍCULO 10º.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras**

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 10

RESOLUCIÓN N°1 230

29 JUL 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

disposiciones", estableció en su artículo 8° de la Resolución No. 1139 de 2022, las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Artículo 8. Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. *Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.*

2. *Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."*

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Artículo 10. Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.*

Parágrafo 2. *La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.*

Parágrafo 3. *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."*

Que, a su vez, el artículo 11° de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda de relocalización transitoria para la alternativa del pago de canon arrendamiento así:

"Artículo 11. Monto de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de pago de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente fórmula:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 10

29 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 1 2 3 0

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Enfoque poblacional diferencial).

Es decir; VA= Valor de la Ayuda

VSE= Variable Socio Económica

VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior a la mitad de un (1) salario mínimo mensual legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal **2022**, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 023011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos, en la vigencia 2022, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para **67 familias** vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en Anexo No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que los beneficiarios relacionados en el anexo No. 1, con la presentación debidamente diligenciada de la constancia de arrendamiento, aceptaron la veracidad de la información allí suministrada, aceptaron que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento determinará la suspensión definitiva o terminación de la ayuda económica, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y acepta que la no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, determinará la suspensión de los pagos futuros.

Que adicionalmente, habrá lugar a la suspensión de la ayuda cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, cuando la familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular y cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular, dentro del plazo definido para ello.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para **67 familias**, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ O.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 10

RESOLUCIÓN N° 1 2 3 0

29 JUL 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$ 142.526.875)**, para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 366 del 21 de enero de 2022 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ASIGNACIÓN DE LA AYUDA DE RELOCALIZACION TRANSITORIA:

Asignar las ayudas de relocalización transitoria a las siguientes familias:

1. **67 familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria equivale a CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$ 142.526.875).**

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 366 de fecha 21 de enero de 2022, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el anexo 1 que hace parte integral del presente acto administrativo, se realizarán de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la directora (a) de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º.- SUSPENSIÓN: Ordenar a la Dirección de Reasentamientos suspender de manera inmediata el pago de la ayuda de relocalización transitoria, cuando se presenten los siguientes eventos: i) Presunta inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento de constancia de arrendamiento, ii) La no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, iii) Se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, iv) Cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, v) La familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que esta reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular y, vi) cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular, dentro de los tres meses siguientes a la viabilidad que se otorga para que la familia ingrese al programa bajo la acción de relocalización transitoria.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar a la Subdirección Financiera realizar el registro presupuestal, el pago y los giros a los titulares de los núcleos familiares relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo No. 1, que hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la directora (a) de Reasentamientos.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 10

29 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 1230

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Parágrafo 1: En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4: En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria o errores en su contenido, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, cuenta bancaria u otra.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

29 JUL 2022

NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 366 de fecha 21 de enero de 2022
Anexo Técnico No. 1 - Relación de 67 Familias

Proyectó:

Belkys Rada
Contrato No. 121-2022

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 10

RESOLUCIÓN N° 1 2 3 0 29 JUL 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO No 1

No	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2018-CP19-16760	YONATAN BUITRAGO	1024509474	\$ 500.000	JULIO- AGOSTO - SEPTIEMBRE	3	\$ 1.500.000
2	2020-05-17277	SANDRA MILENA ABRIL FUQUENE	1032405005	\$ 507.807	AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	5	\$ 2.539.035
3	2018-CP19-16445	YULY SULENY RA OA BONILLA	52858008	\$ 609.369	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE-	4	\$ 2.437.476
4	2018-04-16203	MARIA DEL PILAR GARCIA	52729542	\$ 585.932	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE-	4	\$ 2.343.728
5	2018-CP19-16409	ALEXANDER CASTRO	79497902	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.500.000
6	2018-CP19-16579	MERCEDES VAQUERO RODRIGUEZ	39797772	\$ 546.869	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	6	\$ 3.281.214
7	2021-19-17579	JOSE ANGEL PIÑEROS MEDINA	17103377	\$ 539.057	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE	5	\$ 2.695.285
8	2020-19-17329	MARIA MAGDALENA PIÑEROS GIRALDO	1033681783	\$ 609.369	JULIO	1	\$ 609.369
9	2020-19-17340	LUIS FERNANDO PATIÑO BOCACHICA	1233490749	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO-	2	\$ 1.000.000
10	2021-19-17580	MARY LUZ PIÑEROS GIRALDD	52461650	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE - DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
11	2021-19-17531	MAGDA LITZANA HUERTAS	52740575	\$ 585.932	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE - DICIEMBRE	6	\$ 3.515.592
12	2018-CP19-16475	EFRAIN DEL CARMEN CASTRO BUITRAGO	79736398	\$ 523.432	JULIO - AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	6	\$ 3.140.592
13	2019-04-17049	NUBIA STELLA GARZON PEÑA	52747387	\$ 546.869	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	6	\$ 3.281.214
14	2018-04-16216	MARTHA LUCIA VALENCIA	52063103	\$ 546.869	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	4	\$ 2.187.476
15	2021-19-17379	HEIOLY VIVIANA AGREDO QUINAYAS	1026563015	\$ 562.494	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	4	\$ 2.249.976
16	2021-19-17557	YUDY MARCELA CIFUENTES PERILLA	1024571130	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE - OCTUBRE	4	\$ 2.000.000
17	2012-ALE5-403	MAYCOL ESTIBEN VIRGUEZ QUINTERO	1007228720	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE	3	\$ 1.500.000
18	2018-04-16633	ESTELA RIVEROS SANCHEZ	52279939	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.000.000
19	2010-4-11971	DOORIA MARIA FARFAN PEDROZA	36166931	\$ 553.288	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	6	\$ 3.319.728

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 8 de 10

RESOLUCIÓN N° 1230

29 JUL 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

No	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
20	2011-19-13702	LUIS CARLOS RESTREPO TORRES	456798	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
21	2014-OTR-01001	NA'ALI RODRIGUEZ GONZALEZ	52938548	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
22	2015-3-14762	BLANCA LILIANA CAMARGO LOZANO	53009266	\$ 500.000	JULIO	1	\$ 500.000
23	2011-19-12524	ADONAY ESCALANTE DOMINGUEZ	7491054	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
24	2012-19-14018	LEONOR ESPERANZA PULIDO	52094082	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
25	2015-OTR-01368	JERSON FABIAN RODRIGUEZ VELASQUEZ	1015452576	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
26	2016-08-14770	MIGUEL ARCESIO CANIZALES MERCADO	80156893	\$ 516.402	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.098.412
27	2016-08-14578	NIDYA SOFIA CACERES PEÑALOZA	39761644	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
28	2013000460	GLORIA CARMENZA OSPINA	52742554	\$ 570.307	JULIO	1	\$ 570.307
29	2012-19-13954	LUZ ANGELA CASTRO REYES	52239329	\$ 641.686	JULIO	1	\$ 641.686
30	2012-19-13786	JUAN DAVID LOPEZ	79760076	\$ 500.000	JULIO	1	\$ 500.000
31	2013-4-14643	ANA MARIA JIMENEZ MARTINEZ	51648820	\$ 517.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.102.000
32	2014-Q07-00795	CARMEN ROSA POVEDA VOA DE CAMACHO	24040031	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.000.000
33	2010-4-11980	CLAUDIA PATRICIA POLOCHE	52161454	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
34	2011-18-12496	NELIDA MARTHA CASTILLO HERNANDEZ	51744548	\$ 500.000	JULIO	1	\$ 500.000
35	2012-19-13791	MARIA ADELIA LOPEZ QUINTERO	41550677	\$ 500.000	JULIO	1	\$ 500.000
36	2010-4-11938	NIGIA RODRIGUEZ ALONSO	51918975	\$ 500.000	JULIO	1	\$ 500.000
37	2004-5-5669	JACQUELINE ENCARNACION NAVARRO CONDE	28838724	\$ 500.000	JULIO	1	\$ 500.000
38	2011-5-13039	ARAMINTA PIÑEROS MARTIN	51564877	\$ 500.000	JULIO	1	\$ 500.000
39	2011-19-12742	LILIANA MARCELA CADENA	52729507	\$ 640.618	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.281.236
40	2013-Q10-00213	AIBENIS TORRES	52061622	\$ 500.000	JULIO	1	\$ 500.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALOFA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 10

29 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 1230

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

No	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
41	2012-18-14361	ANA ALICIA PRIETO MENDEZ	41601797	\$ 500.000	JULIO	1	\$ 500.000
42	2013-5-14681	RDSALBA ATEHORTUA ARIAS	52D34D68	\$ 515.300	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.091.800
43	2018-04-16213	MAURICIO VERA RODRIGUEZ	8D116193	\$ 523.432	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	4	\$ 2.093.728
44	2D18-04-15197	JULIO CESAR GUERRERO CORONADO	11433723	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
45	2D18-04-16260	LUIS ALBERTO QUEMBA	19412421	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE	5	\$ 2.500.000
46	2014-Q21-00855	JOSE GERMAN BOBACILLA MORENO	10262738	\$ 500.000	JULIO	1	\$ 500.000
47	2013-Q09-00750	JORGE ELIECER BENITO	3211978	\$ 585.932	JULIO	1	\$ 585.932
48	2006-4-864D	RUBIELA ARDCA YARA	28853408	\$ 686.077	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 4.116.462
49	2004-18-5460	ESPERANZA AGUILLO NIÑO	5Z2D5288	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
50	2D12-ALE5-231	DIANA PADLA ARIAS CASTILLO	1D12332480	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
51	2013-Q04-00297	JESUS EDUARDO HENAO SOTO	1033763153	\$ 516.402	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.098.412
52	2D12-19-1438B	NOHORA LIGIA LONDOÑO RINCON	35332021	\$ 500.000	JULIO	1	\$ 500.000
53	2021-19-1737B	LEIDY PAOLA JIMENEZ FLOREZ	1D33788319	\$ 546.869	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.281.214
54	2D12-19-13900	BERNABE CARRILLO FORERD	19229653	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
55	2012-ALE5-261	JOSE DE LOS SANTOS RIOS SALGAO	8D142914	\$ 541.254	JULIO	1	\$ 541.254
56	2D16-08-14900	EDNA LICEO CAPERA SERRANO	1020759810	\$ 516.402	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.032.804
57	2D18-CP19-16315	PETRONA ISABEL QUIROZ	35163274	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO	2	\$ 1.000.000
58	2016-D8-14775	VICTOR ALFONSO QUIROGA	1D0D156D77	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
59	2D15-D227-D0D16	MYRIAN TERESA ORTIZ ARIZA	41745443	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE	5	\$ 2.500.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALOFÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SC-CER356168

RESOLUCIÓN N° 1 2 3 0
29 JUL 2022
"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"
COPIA CONTROLADA

Nº	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
60	2013000408	LILIA VARGAS PINILLA	39801616	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
61	2011-19-13542	NI OIA LEONOR ESPINOSA LOPEZ	23823838	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
62	2013-Q17-00041	WILLIAM GERMAN ROJAS RUIZ	79325378	\$ 500.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
63	2016-08-14876	MARIA LUCIA RODRIGUEZ CACERES	1030588616	\$ 516.000	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	6	\$ 3.096.000
64	2005-1-7538	BLANCA RUBIELA ALDANA RAMIREZ	52062190	\$ 578.119	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	6	\$ 3.468.714
65	2019-CP19-16931	EFREN CUERO MONTAÑO	1114544503	\$ 507.507	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	6	\$ 3.045.042
66	2018-CP19-16880	LINA MARCELA GALEON PIZD	26442485	\$ 507.807	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	6	\$ 3.046.842
67	2021-19-17516	ROCIO MORENO MARTINEZ	52819426	\$ 546.869	JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE	5	\$ 2.734.345
TOTAL							\$ 142.526.875